



SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

(Art. 3 letra u) LO-SMA)

I. Antecedentes generales: Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico <u>asistenciaruido@sma.gob.cl</u>.

Fecha:	26-01-2023	
Fiscal instructor/a:	Monserrat Estruch Ferma	
Rol del procedimiento administrativo	ROL D-220-2022	
sancionatorio:	1102 5 220 2022	

II. Datos del/ la solicitante:

Nombre:	Iván Garrido
Empresa u Organización:	PROMASA
Cargo:	Subgerente RRHH
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	Programa de Cumplimiento
Dirección del titular:	Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso #1015 Los Ángeles
Correo electrónico:	
Teléfono:	

III. Asistentes a la reunión:



Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de</u>
<u>representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA
previamente.

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- **b.** Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.





N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Ivan Garrido		Subgerente RRHH	
2	Jose Pablo Marino		Jefe de Proyectos	
3	Daniel Schrader		Medio Ambiente	A STATE OF THE STA
4				
5				

IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

- Observaciones indicadas en RES. EX. N°2 / ROL D-220-2022			

V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.





"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".

Firma solicitante



Notario de Los Angeles Luis Eduardo Solar Bach

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO PROCESADORA DE MADERAS LOS ANGELES S.A. otorgado el 23 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Los Angeles Luis Eduardo Solar Bach.-

Lautaro 325, Local 4 y 5.-

Repertorio Nº: 593 - 2021.-

Los Angeles, 25 de Febrero de 2021.-





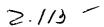
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456809396.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR Nº: F4641-123456809396.-

Pag: 1/13





NOTARIO PUBLICO Fono: 43 2650120 Lautaro № 325 - Local № 4 y 5 LOS ANGELES des niel ciute tuc

CRR

REPERTORIO NUMERO: 593_2027 ·

MANDATO

PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.

Α

DANIEL ANTONIO SALGADO ORTEGA Y OTROS

Υ

REVOCACIÓN DE PODERES ESPECIALES

Α

RODRIGO ANDRÉS LEÓN INOSTROZA Y OTROS

EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, LUIS EDUARDO SOLAR BACH, Abogado, Notario Público Titular de este territorio jurisdiccional, con domicilio en esta ciudad, calle Lautaro número trescientos veinticinco, oficinas cuatro y cínco, comparece don MANUEL ALEJANDRO PAUVIF SAGREDO, chileno, casado, ingeniero en negocios internacionales.

Gerente General, y en nombre y

ÁNGELES S.A., también PROMASA S.A., sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Industrias Pedro Stark Troncoso número mil quince, de la comuna y ciudad de Los Ángeles; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula anotada, y de que doy fe, y expone: PRIMERO: Que en la representación que inviste, y sin perjuicio de los demás poderes otorgados por PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., también conocida como PROMASA S.A., los cuales se mantendrán plenamente válidos y vigentes, salvo los que se revocan más adelante, viene en este acto en otorgar mandato

a don DANIEL ANTONIO SALGADO ORTEGA, cédula de

para que



Pag: 2/13

actuando conjunta e indistintamente con don OSCAR ARMANDO MATTHEI SCHMIDT, cédula de id

con doña CECILIA DEL PILAR VILO FLORES, cédula de identidad número

doña KARLA NATHALIE GUTIÉRREZ FIGUEROA, cédula de identidad número

en nombre y

representación de PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., ejecuten y celebren los siguientes actos, convenios, y contratos, según se indica a continuación, y sin que la enumeración que se señala sea taxativa o limitativa: Uno) Girar y sobregirar en cuentas corrientes de la Sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente, inclusive mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos; solicitar, retirar y/o impugnar estados de saldo en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques y otros documentos. Dos) Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para Boletas Bancarias de Garantía o para cualquier otro fin. Tres) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Cuatro) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Cinco) Realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, o instituciones de crédito de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados; y contratar acreditivos. Seis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad mandante, y a nombre de ésta,



NOTARIO PUBLICO Fono: 43 2650120 Lautaro № 325 - Local № 4 y 5 LOS ANGELES

4y5 des mil a'ente catrac

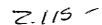
otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Siete) Operar con amplias facultades en el mercado de capitales, y de inversiones, incluyendo fondos mutuos; comprar y vender acciones y promesas de acciones; debentures; y bonos y valores mobiliarios en general; invertir en cuotas o derechos en todo tipo o clase de sociedades; y planes de ahorro. Ocho) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar, divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Nueve) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Diez) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Once) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Doce) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, incluso facturas, y aceptar cesiones. Conceder quitas o esperas. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Trece) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio. Catorce) Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, y dominios en internet; deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Quince) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, incluyendo toda clase de autoridades públicas tales como Ministerios, Secretarias Regionales Ministeriales, Servicios Públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración centralizada o descentralizada, o privadas, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o voluntarios, y resolver con

Pag: 4/13

ellas toda clase de situaciones en relación a los actos, contratos o convenciones, que celebren o ejecuten. Dieciséis) Solicitar concesiones administrativas de cualquier clase o naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir los elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de las mismas. Diecisiete) Contratar seguros contra toda clase de riesgos, modificarlos, y hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro, pudiendo endosarlas y cancelarlas; denunciar siniestros, y reclamar en contra de liquidaciones. Dieciocho) Adquirir bienes por accesión, ocupación o prescripción e interrumpir las prescripciones, y entablar acciones posesorias. Diecinueve) Representar judicialmente a la Sociedad mandante con las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de origen judicial, de compromiso o administrativo de la República de Chile o del extranjero, y en juicios de cualquiera clase o naturaleza, así intervenga la Sociedad mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante, o a cualquier otro título, o en cualquier otra forma; designar árbitros arbitradores, árbitros de derecho y árbitros mixtos; y designar abogados patrocinantes, comprometer, y celebrar transacciones. Limitaciones: Los mandatarios adicionalmente y de manera expresa no estarán facultados para: Uno) Contratar mutuos o préstamos y/o realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier clase o naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Dos) Constituir hipotecas y/o prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad mandante, para caucionar obligaciones propias de la Sociedad o de terceros. Tres) Constituir a la Sociedad mandante en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. Cuatro) Comprar, vender, y dar y tomar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. Cinco) Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad



Pag: 5/13





NOTARIO PUBLICO Fono: 43 2650120 Lautaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5 LOS ANGELES do mil ciento Sunce

mandante. Seis) Vender y/o prendar acciones de propiedad de la Sociedad mandante.SEGUNDO: Que en la representación que inviste, y sin perjuicio de los demás poderes otorgados por PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., también conocida como PROMASA S.A., los cuales se mantendrán plenamente válidos y vigentes, salvo los que se revocan más adelante, viene en este acto en otorgar mandato a don OSCAR ARMANDO MATTHEI SCHMIDT, cédula de identidad número

para que actuando en nombre y

representación de PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., ejecute y celebre los siguientes actos, convenios, y contratos, según se indica a continuación, y sin que la enumeración que se señala sea taxativa o limitativa: Uno) Retirar bienes y/o mercancías de Aduanas. Entregar y retirar bienes en custodia. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Dos) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación de bienes, productos y/o mercancías, y extender, suscribir y/o ejecutar todos los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar, tramitar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y/o por otros servicios u organismos públicos, y bancos de cualquier clase; en el ejercicio de este cometido, el mandatario podrá ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino que enunciativa: abrir, presentar y firmar registros y/o informes de exportación y/o de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, Declaración Jurada de Valor e Informes de Variación de Valor, y toda otra documentación que fuere exigida para realizar operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar acreditivos, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le

Dogu 6/4

confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, estas facultades se entenderán vigentes mientras su terminación y/o modificación no le sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome conocimiento de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado por cualquier otra causa legal. Tres) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos, de cualquiera clase o naturaleza, tales como contratos de compra, de venta, de suministro, de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles de cualquiera clase o naturaleza, de contratos de prestación de servicios, de leasing, de factoring, de mutuo, de venta con retrocompra, de warrants, así como todo otro acto, contrato o convención, nominado como innominado relacionado con el giro; pudiendo convenir los elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Estos actos, o contratos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. Recibir bienes en hipoteca y en prenda de toda clase o naturaleza; posponer, alzar y cancelar las hipotecas y prendas. Cuatro) Depositar y retirar mercancías o bienes en y/o desde almacenes generales de depósito, y en almacenes de Aduanas, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. Cinco) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir los elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Limitaciones: El mandatario adicionalmente y de manera expresa no estará facultado para: Uno) Contratar mutuos o préstamos y/o realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier clase o naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra







rono: 43 2650120 Lautaro N° 325 - Local N° 4 y 5 dl mil acette dieciseis LOS ANGELES

aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Dos) Constituir hipotecas y/o prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad mandante, para caucionar obligaciones propias de la Sociedad o de terceros. Tres) Constituir a la Sociedad mandante en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. Cuatro) Comprar, vender, y dar y tomar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. Cinco) Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad mandante. Seis) Vender y/o prendar acciones de propiedad de la Sociedad mandante.- TERCERO: Que en la representación que inviste, y sin perjuicio de los demás poderes otorgados por PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., también conocida como PROMASA S.A., los cuales se mantendrán plenamente válidos y vigentes, salvo los que se revocan más adelante, viene en este acto en otorgar mandato a don IVÁN BERNARDO GARRIDO LOBOS, cédula de identidad

para que actuando en nombre y representación de PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., ejecute y celebre los siguientes actos, convenios, y contratos, según se indica a continuación, y sin que la enumeración que se señala sea taxativa o limitativa: Uno) Negociar, celebrar, y suscribir contratos de trabajo individuales, contratos colectivos y convenios colectivos, y pactar en ellos todas las menciones que la Ley define como esenciales, así como las demás que se estime pertinente en conformidad a las necesidades de la mandante; Modificarlos y ponerles término conforme a la Ley, y convenir indemnizaciones y otros pagos legales y/o voluntarios; Convenir los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de los mismos; Proponer, y suscribir finiquitos laborales; Representar a la mandante ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, como ante servicios y órganos dependientes del mismo, Secretarías Regionales Ministeriales del Trabajo y de Seguridad Social, la Dirección del Trabajo, las Direcciones Regionales del Trabajo, las Inspecciones Provinciales o Comunales del Trabajo, pudiendo presentar, formular, suscribir y tramitar toda clase de presentaciones, ante dichos órganos, ya sean obligatorias o voluntarias; Actuar en representación de la mandante y ante los órganos señalados en toda clase de comparendos o audiencias, sean estas de conciliación,

mediación, o de otra naturaleza, estando facultado el mandatario para transigir, suscribir actas, y convenir los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de las mismas. Dos) Representar a la mandante ante el Ministerio del Medio Ambiente, como ante servicios y órganos dependientes del mismo, las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y sus Direcciones Regionales como Provinciales, la Superintendencia del Medio Ambiente y sus Oficinas Regionales como Provinciales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y sus Oficinas Regionales como Provinciales, la Corporación Nacional Forestal y sus Oficinas Regionales como Provinciales, el Servicio Agrícola y Ganadero y sus Oficinas Regionales y Provinciales, pudiendo presentar, formular, suscribir y tramitar toda clase de presentaciones, reclamos, descargos, y recursos de toda clase o naturaleza ante dichos órganos, ya sean obligatorias o voluntarias; Actuar en representación de la mandante y ante los órganos señalados en toda clase de comparendos o audiencias, sean éstas de conciliación, mediación, o de otra naturaleza, estando facultado el mandatario para transigir, suscribir actas, y convenir los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de las mismas. Tres) Representar a la mandante ante el Ministerio de Salud, como ante servicios y órganos dependientes del mismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, pudiendo presentar, formular, suscribir y tramitar toda clase de presentaciones, reclamos, descargos, y recursos de toda clase o naturaleza ante dichos órganos, ya sean obligatorias o voluntarias; como en sumarios sanitarios; Actuar en representación de la mandante y ante los órganos señalados en toda clase de comparendos o audiencias, sean éstas de conciliación, mediación, o de otra naturaleza, estando facultado el mandatario para transigir, suscribir actas, y convenir los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de las mismas. Cuatro) Representar a la mandante ante toda clase de órganos, instituciones o servicios públicos o privados, en materias laborales, previsionales, de salud ocupacional, sanitarias, medio ambientales, fitosanitarias, forestales, y de cualquiera otra naturaleza, entre otros, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Salud, el Instituto de Seguridad Laboral, las Mutuales de Seguridad, las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Fondo Nacional de Salud, las Instituciones de Salud Previsional, las



Pag: 9/1



NOTARIO PUBLICO Fono: 43 2650120 Lautaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5 LOS ANGELES



Cajas de Compensación, la Corporación Nacional Forestal, Secretarías Regionales Ministeriales, demás que los sucedan o reemplacen, pudiendo presentar, formular, suscribir y tramitar ante estos órganos, instituciones y servicios públicos o privados, toda clase de presentaciones, ya sean obligatorias o voluntarias; Actuar en representación de la mandante ante dichos órganos, instituciones o servicios públicos o privados, en toda clase de comparendos o audiencias, sean estas de conciliación, mediación, o de otra naturaleza, estando facultado el mandatario para transigir, y suscribir actas, y convenir los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de las mismas. Cinco) Presentar, suscribir, y tramitar en representación de la mandante y desistirse, de toda clase de recursos administrativos que sean procedentes conforme a la Ley. Seis) El mandatario podrá delegar en todo o parte el presente mandato, y revocar. Siete) Suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, en relación a los actos, contratos, actuaciones y facultades precedentemente señaladas. Limitaciones: El mandatario adicionalmente y de manera expresa no estará facultado para: Uno) Contratar mutuos o préstamos y/o realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier clase o naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Dos) Constituir hipotecas y/o prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad mandante, para caucionar obligaciones propias de la Sociedad o de terceros. Tres) Constituir a la Sociedad mandante en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. Cuatro) Comprar, vender, y dar y tomar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. Cinco) Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad mandante. Seis) Vender y/o prendar acciones de propiedad de la Sociedad mandante.-CUARTO: Por el presente instrumento, don MANUEL ALEJANDRO PAUVIF SAGREDO, en nombre y representación de PROCESADORA DE MADERAS LOS

Pag: 10/13

ÁNGELES S.A., también conocida como PROMASA S.A., revoca íntegramente y en todas sus partes los siguientes poderes a contar de las fechas que para cada caso se indican: Uno) Poder Especial otorgado por PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A. a don Rodrigo Andrés León Inostroza y otros, el cual consta de escritura pública Repertorio número tres mil novecientos sesenta y uno guion dos mil dieciocho de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles don Luis Eduardo Solar Bach. La revocación del Poder Especial será con efecto a partir del veintitrés de Marzo de dos mil veintiuno. Dos) Poder Especial otorgado por PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A. a don Christian Luis Valenzuela Quiroz y otros, el cual consta de escritura pública Repertorio número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno guion dos mil dieciocho de fecha once de Octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles don Luis Eduardo Solar Bach. La revocación del Poder Especial será con efecto a partir del veintitrés de Febrero de dos mil veintiuno.- QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y revocaciones, que fueren menester, tanto ante el Notario Público de Los Ángeles don Luis Eduardo Solar Bach, como ante los Conservadores de Bienes Raíces, y Archiveros Judiciales competentes.- La personería de don MANUEL ALEJANDRO PAUVIF SAGREDO, para actuar en nombre y representación de PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A., también conocida como PROMASA S.A., consta de escritura pública Repertorio número seis mil setenta y cinco guion cero seis de fecha seis de Diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles don Selim Parra Fuentealba, a que fue reducida el Acta de Sesión de Directorio de nueve de Noviembre de dos mil seis, y de escritura pública Repertorio número dos mil seiscientos sesenta y ocho guion dos mil veinte de fecha veintidós de Diciembre de dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Jaime Andrés Bernales Larraín, a que fue reducida el Acta de Sesión de Directorio de cuatro de Diciembre de dos mil veinte. La personería no se inserta por ser conocida del compareciente como del Notario Público que autoriza. La presente escritura pública fue extendida en base a minuta redactada por el abogado don Jaime Roberto Coutts Smart.





LUIS EDUARDO SOLAR BACH

NOTARIO PUBLICO

Fono: 43 2650120

Lautaro N° 325 - Local N° 4 y 5

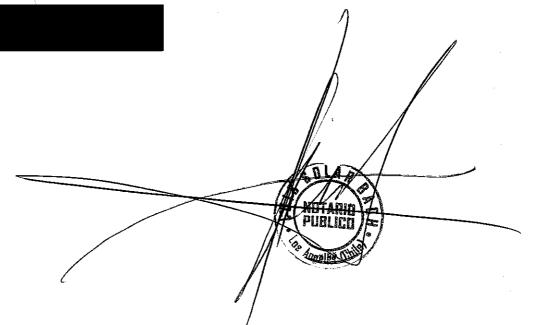
LOS ANGELES

2.118 dus mil ciutt dieceodas

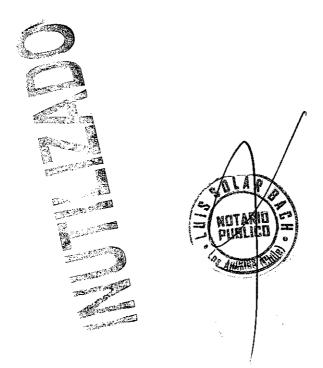
Así lo otorgan, en comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- SE DA COPIA.- REPERTORIO NUMERO: 573 202./ DOY FE -

p.p. PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A.

MANUEL ALEJANDRO PAUVIF SAGREDO







Pag: 13/13